



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURÍA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 13 -C.P./2005

REFERENTE AL DESCUENTO DE LOS DIAS DE ADHESIÓN A MEDIDAS DE FUERZA.-

Se comunica a todos los Organismos que en razón de lo dispuesto por la Superioridad, deberá procederse a descontar los Días de Adhesión a las Medidas de Fuerza, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Organismos Sin Centro de Liquidación Propia

Incorporar en las Novedades Mensuales del mes de Abril los Días a Descontar por Adhesión a las Medidas mencionadas oportunamente en el mes de Marzo/2005.

2. Organismos Con Centro de Liquidación Propia

Deberán proceder al Descuento por Adhesión a las Medidas de Fuerza del mes de Marzo en las Liquidaciones del mes de Abril del cte. año.

- *Con relación a la Resolución N° 02/2002, sigue vigente los Plazos estipulados en la misma.*
- *Es de aclarar, que con posterioridad se procederá a efectuar el Contralor que le compete a esta Contaduría, a fin de verificar el cumplimiento del referenciado descuento.*

MAL/rev.



SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Abril de 2005.-

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL LASQUERA
Contador de la Provincia